

Res. No. 124-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Antonio Guillén Salomón, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 124-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL ANTONIO GUILLEN SALOMON,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL ANTONIO GUILLEN SALOMON, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 718.73 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.16-B, de la manzana "J"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$52,411.11, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3496

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL ANTONIO GUILLEN SALOMON, dominicano, mayor de edad, casado con la señora: CARMEN DILIA RAMIREZ DE GUILLEN, Militar, E. N., provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.4360, serie 57, domiciliado y residente en la calle 2da. Núm.46, Los Mameyes, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguientes:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL ANTONIO GUILLEN SALOMON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 718.73 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 16-B, de la Manzana “J”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, parcela Núm.3, Al Este, solar Núm.15, Al Sur, calle La Paloma, y Al Oeste, Solar Núm.17”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$52,411.11 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ORO CON 11/100), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el recibo Núm.2574, de fecha 11 de junio de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAFAEL ANTONIO GUILLEN SALOMON, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, de M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

RAFAEL ANTONIO GUILLEN SALOMON,
COMPTADOR

YO, _____, Abogado-Notario público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor RAFAEL ANTONIO GUILLEN SALOMON, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo.
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 125-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Laura Margarita Pérez de Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 125-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora LAURA MARGARITA PEREZ DE SANCHEZ, en fecha 3 de enero de 1989.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 3 de enero de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la señora LAURA